



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 838 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 Octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Oficio N° 357-2015-EF/38.01 de fecha 26.03.2015 de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc - Ley N° 29625, del Ministerio de Economía y Finanzas signado con el Documento Administrativo N° 6623-2015 de fecha 31.03.2015, el Documento N° 10789-2015 de fecha 26.05.2015 presentado por Jesús Manuel Conde Chinchay, el Informe N° 48-2015-HVS-GDEL/MVES y el Informe N° 136-2015-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Documento N° 10789-2015 de fecha 26.05.2015, Jesús Manuel Conde Chinchay, solicita a la Municipalidad el Levantamiento de Hipoteca del predio ubicado en el Lote 10, Mz. "K", Sector 03, Grupo 13 distrito de Villa El Salvador, constituida sobre la base del préstamo dinerario otorgado con recursos del FONAVI a Jesús Manuel Conde Chinchay, que fue cancelado, según lo indica el Oficio N° 357-2015-EF/38.01, de fecha 26.03.2015 de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc - Ley N° 29625, del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Decreto Ley N° 25673, Ley N° 26197 y Decreto Supremo N° 026-93-TCC - Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 48-2015-HVS-GDEL/MVES, remitido con Informe N° 136-2015-GDEL/MVES de fecha 25.06.2015, la Gerencia de Desarrollo Económico Local comunica que No obra en su acervo documentario, original o copia simple del expediente primigenio que dio origen al préstamo otorgado a Jesús Manuel Conde Chinchay y Bernardina Molina Veredas;

Que, el numeral 1.3 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala respecto al Principio de Impulso de Oficio que: *"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"* y asimismo, el numeral 153.4 del artículo 153° prescribe: *"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, (...) se aplicaran en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140° del Código Procesal Civil"* el cual indica: Art. 140°: *"(...)De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder (...)"*

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, así como el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXTRAVIADO el Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo obtenido por Jesús Manuel Conde Chinchay, respecto a la hipoteca sobre el predio ubicado en el Lote 21, Mz. "O", Sector 03, Grupo 07 distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la RECOMPOSICIÓN del Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo obtenido por Jesús Manuel Conde Chinchay, respecto a la hipoteca sobre el predio ubicado en el Lote 21, Mz. "O", Sector 03, Grupo 07 distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 -09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia